

Boletín Oficial Municipal N° 1304
Corrientes, 12 de Agosto de 2010

Resoluciones:

N° 2130: Autoriza celebración de contrato de locación con la firma Supermercados Mayoristas Makro S.A. Anexo I.

N° 2131: Aprueba el Acta compromiso entre el Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes y el Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Juzgado de Faltas N° 2

Fallo N° 192 -Causa N° 503-B-2010 C/Bress Manuel Isaac.

Fallo N° 389 –Causa N° 979-P-2010 C/Pelozo Fabian.

Disposiciones

Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social

N° 55: Asigna interinamente a la Sra. Ramona Estela Cabral Jefa del Departamento de Administración.

Viceintendencia

N° 01: Constituir Caja Chica –a cargo el Fondo Permanente.

N° 02: Asigna a la agente Andrea Gisela Romero Marain –Directora de Despacho.

N° 03: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Serial María Teresa.

N° 04: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Luis A. Cuadrado.

N° 05: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Luis A. Cuadrado.

N° 06: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Papelera Marano.

N° 07: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Viera S.H.

N° 08: Aprueba reposición por Fondo Permanente de Caja Chica.



N° 2134: Aprueba la Compra Directa con Concurso de Precios N° 120/10 a favor de la firma Ingelec Dental.

N° 2136: Rectifica el Art. 2° de la Resolución N° 1863/10 (Provisión de cepillos).

N° 2137: Aprueba el trámite de Contratación Directa –Ejecución Obra: Reconstrucción calles de Tierra –Zona 1 – A favor de la firma Mear Construcciones.

N° 2138: Aprueba el trámite de Contratación Directa –Ejecución Obra: Reconstrucción calles de Tierra Zona 10 –A favor de la firma Cundom S.R.L.

N° 2139: Aprueba el trámite de Contratación Directa –Ejecución Obra: Reconstrucción calles de Tierra Zona 8 –A favor de la firma Mediterránea S.R.L.

N° 2140: Aprueba el trámite de Contratación Directa –Ejecución Obra: Reconstrucción Calles de Tierra Zona 2 –A favor de la firma Bojanich Juan Horacio.

N° 2141: Aprueba el trámite de Contratación Directa –Ejecución Obra: Reconstrucción Calles de Tierra Zona 5 –a favor de la firma ANPAMA S.A.

N° 2142: Aprueba el trámite de Contratación Directa –Ejecución Obra: Reconstrucción Calles de Tierra Zona 7 –a favor de la firma Zarza Eduardo Gustavo.

N° 2143: Aprueba el trámite de Contratación Directa –Ejecución Obra: Señalización Horizontal de las Avdas. Armenia y Gdor. Ruiz.

N° 2144: Acepta la renuncia del Sr. Ayala Tomas.

N° 2145: Rectifica en Anexo I de la Resolución N° 1854/10 nombres de agentes.

N° 2146: Concede en arriendo a la Sra. Delfina Elva Gomez 1 (uno) terreno C.S.I. L. Brava..

N° 2147: Declara de Interés Municipal Festival de Barriletes Bicentenario de la Patria.

N° 2148: Concede en arriendo al Sr. Juan Ramón Ibañez -1 (uno) terreno C.S.I. L. Brava.

N° 2149: Exime el pago de impuesto automotor a los dominios pertenecientes a la Dirección Provincial de Vialidad.

N° 2150: Establece porcentaje de Tarifa Social a nombre de: Ferreira Mario Andrés.

Artículo 6: Autorizar a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a designar los componentes del Equipo Técnico, que en representación del Municipio, llevará adelante las actividades necesarias para cumplimentar el Artículo 9° del Acta de Compromiso antes consignado.

Artículo 7: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: General de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8: Girar copia a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 9: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO**
**Secretario de Planeamiento,
Obras y Servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFCICIO N° 690
Corrientes, 2 de Agosto de 2010

FALLO 192 de fecha 22/04/2010
**Causa N° 503/B/2010 C/BRESS MANUEL
ISAAC**

**FALLO: II) INAHABILITAR a BRESS
MANUEL ISAAC** D.N.I. N° 29.981.076,
domiciliado en: Av. CHACABUCO N° 3075,
de esta ciudad, para conducir todo tipo de
vehículos moto-propulsados por el término
de 15 días corridos desde el 07/06/2010 hasta
el 21/06/2010, **por haber violado la luz roja
del semáforo en forma consecutiva**
conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la
Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N°
378; conforme al Art. N° 12° de la Ordenanza
N° 2081 Boletín Municipal N° 378.-

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFCICIO N° 748

Corrientes, 6 de Agosto de 2010

FALLO 389 de fecha 3/08/2010

Causa N° 979/P/2010 C/PELOZO
FABIAN

por el término de 30 días corridos desde el 03/08/2010 hasta el 2/09/2010, **por haber conducido en estado de ebriedad** conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378; conforme al Art. N° 12° de la Ordenanza N° 2081 Boletín Municipal N° 378.-

FALLO: II) INAHABILITAR a PELOZO PABLO FABIAN D.N.I. N° 32.405.402, domiciliado en Barrio Laguna Seca 232 Viv Stor 35 Casa 4, de esta ciudad, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la ciudad de corrientes

N° 09: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Marcelo Federico Cheme.

N° 10: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Alvitos Ramírez Gerardo.

N° 11: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Luis A. Cuadrado.

Resoluciones Abreviadas

N° 2000: Contrata en forma directa por vía de excepción seguro para 1 camioneta y otros con la firma Nación Seguros S.A.

N° 2119: Aprueba trámite de emisión de orden de Publicidad por servicios de Publicidad Institucional.

N° 2120: Aprueba Licitación Pública N° 02/10 a favor de la Empresa Nixon Nel S.R.L.

N° 2123: Aprueba trámite de Contratación Directa. Ejecución Obra: Reconstrucción calles de Tierra Zona 6 –Adjudica a la firma Montanaro Nicolás Desiderio.

N° 2124: Aprueba trámite de Contratación Directa –Ejecución Obra: Reconstrucción calles de Tierra Zona 4 –Adjudica a la firma Melana Carlos Alberto.

N° 2125: Establece porcentaje de Tarifa Social a nombre de la Sra. Acevedo Azucena Beatriz.

N° 2126: Establece porcentaje de Tarifa Social a nombre de Barrios José.

N° 2127: Establece porcentaje de Tarifa Social a nombre de Bernadea Bernarda.

N° 2128: Concede en arriendo a la Sra. Hilda Encarnación Duarte 1 (uno) terreno C.S.I. L. Brava.

N° 2129: Concede en arriendo al Sr. Amarilla Carlos Porfido 1 (uno) terreno C.S.I. L. Brava.

N° 2132: Aprueba el Concurso de Precios N° 107/10 –Adjudica a la firma Indumentaria Corrientes.

N° 2133: Aprueba la Compra Directa a la firma Luis A. Cuadrado.

Resolución N° 2130**Corrientes, 9 de Agosto 2010****VISTO:**

El expediente N° 1338-S-2010, por el cual Subsecretaría de Coordinación, tramita Contrato de Locación de Inmueble, para centro de pago de impuestos dentro del Supermercado Mayorista Makro S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el Subsecretario de Coordinación solicita autorización para dar inicio al procedimiento de contratación para la locación de un espacio dentro del inmueble ubicado en la Ruta N° 5 K, 0.5 de la ciudad de Corrientes, de propiedad de SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A., la mencionada locación se torna necesario a los fines de ser utilizados como oficina de un Centro de Pagos del Impuesto de Rentas de la Municipalidad de esta ciudad, permitiendo de esta forma dar mejores posibilidades a los ciudadanos que viven en dicha zona periurbana, y que no cuentan con medios cercanos que posibilita realizar pago de impuestos.

Que, este municipio busca con ello acercarse a la gente, facilitando funcionalmente el cumplimiento de estas prestaciones en atención a las diferentes dificultades económicas y de distancia que los vecinos de estas zonas acarrearán y tratar de ir implementando políticas públicas de integración.

Que, el plazo de duración del contrato se fijará en un año contando a partir del día de suscripción del mismo, por el precio mensual de la locación en la suma de

\$600.00 (PESOS SEISCIENTOS) pagadero por adelantado del 1 uno al 10 diez de cada mes en los términos y condiciones establecido en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente.

Que, a fojas 9 el Señor Intendente autoriza la prosecución del trámite.

Que, a fojas 11, la Dirección General de Contabilidad ha confeccionado la reserva presupuestaria del gasto.

Que, la Dirección de Suministros adjunta Proyecto de Adjudicación a fojas 13, Informe N° 482/2010, por el cual se adjudica la Contratación Directa a favor de la firma: SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A., CUIT N° 30-58962149-9 por la suma total de 3.600,00 por la característica del Servicio y ajustarse a lo solicitado, por el término de 1 un año contando a partir del día de suscripción del mismo, por el precio mensual de la locación en la suma de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS) pagadero por adelantado del 1 uno al 10 diez de cada mes en los términos y condiciones establecido en el Anexo I.

Que, por la presente se autoriza al Subsecretario de Coordinación a la celebración de contrato de locación que obra como ANEXO I de la presente, con la firma SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A., CUIT N° 30-58962149-9.

Que, a fojas 19 obra intervención de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, se procede a redactar la presente Resolución.

la diferencia a los efectos del impuesto de sellos será liquidada en conformidad con las normas vigentes y su pago se encontrará a exclusivo cargo del Locatario.

DECIMOCUARTA: NOTIFICACIONES Y JURISDICCION

14.1. Cualquiera de las notificaciones a ser efectuadas bajo el presente Contrato deberán ser hechas por medios fehacientes dirigidas a los domicilios que se detallan a continuación:

Al Locador:

Supermercados Mayoristas Makro S.A.
Maipú 1210 5° piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Al Locatario:

14.2. Cualquier cambio de domicilio de una Parte sólo tendrá efecto en la medida que el mismo sea notificado por medio fehaciente a la otra Parte. Si el nuevo domicilio no existiera, continuará subsistente el domicilio anterior, hasta nuevo cambio con las formalidades indicadas.

14.3. Toda cuestión que pueda surgir con motivo de la interpretación, celebración, ejecución y/o terminación del presente Contrato y que las Partes no puedan resolver en forma amigable, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente las Partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la locación de Corrientes, Provincia homónima, el día —

CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2131
Corrientes, 9 de Agosto 2010

VISTO:

El expediente N° 1388-S-10, Caratulado: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Ref. fotocopia certificada Convenio entre el Ser. Gobernador y el Sr. Intendente Promebe II, y;

CONSIDERANDO

Que, a fojas 2 obra fotocopia certificada por la Sra. Escribana Municipal

Adjunta del Acta Compromiso suscripto entre el Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes, por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Mejoramiento de Barrios y el Sr. Intendente por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el que tiene por objeto la colaboración recíproca institucional a los efectos de posibilitar la ejecución de las obras, en el marco de la normativa vigente, del PROMEBA II y su reglamento operativo.

Que, se pretende la colaboración mutua con recursos propios de cada una de ellas, a fin de satisfacer objetivos de interés para cada parte y para la comunidad.

Que, las partes firmantes de este acuerdo coinciden en la necesidad de implementar acciones conjuntas que, basadas en el esfuerzo y responsabilidad compartidas, beneficiarán a la población.

Que, el Artículo 43, Incisos: 11), 30) y 33) de la Carta Orgánica Municipal, autoriza el dictado de la presente.

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Acta Compromiso, suscripto el 18 de Mayo de 2010, entre el

Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes, por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Mejoramiento de Barrios y el Sr. Intendente, por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en virtud de los fundamentos vertidos en el Considerando que aquí se da por íntegramente reproducidos.

Artículo 2: Protocolizar por Escribanía Municipal el Convenio aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución obrante a fojas 2.

Artículo 3: Designar al Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos: Ingeniero Eduardo Adolfo Barrionuevo representante titular del Municipio ante la Unidad Ejecutor Provincial (U.E.P.) y representante suplente a la Sra. Directora General de Programas y Proyectos: Arquitecta Julieta Repetto, a efectos de cumplimentar el Artículo 3° del Acta de Compromiso antes consignado.

Artículo 4: Autorizar a las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda, a la realización de los procedimientos administrativos y actos administrativos que en su consecuencia se dicten, a los efectos de implementar el Convenio consignado precedentemente, en el marco de las normativas legales, técnicas, contables y administrativas vigentes.

Artículo 5: Autorizar a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a proponer al Sr. Intendente, la nómina de representantes del Municipio en el Instituto denominado Mesa de Gestión, a efectos de cumplimentar el Artículo 7° del Acta de Compromiso precedentemente referenciado.

N° 2151: Establece porcentaje de Tarifa Social a nombre de: Barrios Jorge Osvaldo.

N° 2152: Establece porcentaje de Tarifa Social a nombre de: Páez Victor.

N° 2153: Establece porcentaje de Tarifa Social a nombre de: Ramírez María Cleofe.

N° 2154: Establece porcentaje de Tarifa Social a nombre de: Betbeder María Inés.

N° 2155: Establece porcentaje de Tarifa Social a nombre de: Gallardo Fermín Rodolfo.

N° 2156: Establece porcentaje de Tarifa Social a nombre de: Panayo Adelaida.

N° 2157: Adjudica a la firma Indumentaria Corrientes –provisión de uniformes – Transporte Urbano.

N° 2169: Concede en arriendo al Sr. Cesar Walter Cuenca 1 (uno) terreno C.S.I. L. Brava.

ANEXO I**CONTRATO DE LOCACION**

Entre **S U P E R M E R C A D O S MAYORISTAS MAKRO S.A.**, con domicilio en la calle Maipú 1210, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la CPN María del Carmen García Fernández y el Dr. Juan Manuel Conde, en su carácter de apoderados (en adelante, el Locador) por una parte, y por la otra, _____ (CUIT /DNI _____), representada en este acto por _____, en su carácter de _____, con domicilio en la calle _____, de la localidad de _____, Provincia de _____, (en adelante, el Locatario y conjuntamente con el Locador las Partes, e individualmente la Parte).

Considerando que:

- El locador es una empresa dedicada a la comercialización mayorista de productos alimenticios y no alimenticios.
- El Locador es propietario de un supermercado ubicado en el inmueble sito en la Ruta Provincial N° 5, km 0,5, Corrientes, Provincia homónima (el Inmueble).
- Que el Locador posee, en dicha tienda o mercado, espacios o puestos destinados a la explotación y desarrollo, por sí o por terceros, de distintas actividades comerciales complementarias y accesorias de su principal;
- El Locador se encuentra interesado en locar un espacio o puesto (en adelante,

el ESPACIO, tal como este término es definido en la Cláusula PRIMERA siguiente) en el Inmueble, de conformidad con los términos del inciso «d» del artículo 2° de la Ley 23.091.

- Que es voluntad de las Partes celebrar el presente contrato de locación considerando expresamente como condición para la suscripción del mismo que ambas Partes se encuentran facultadas para rescindir el presente contrato una vez transcurridos los seis (6) primeros meses de su vigencia.

Que, en virtud de lo expuesto, ambas Partes convienen en celebrar el presente contrato de locación (en adelante el Contrato), conforme los términos y condiciones que seguidamente se exponen:

PRIMERA: OBJETO

1.1. El Locador da en locación al Locatario y éste último acepta, el ESPACIO dentro del Inmueble propiedad del Locador, ubicado en la Ruta Provincial N° 5, Km 0,5, Corrientes, Provincia homónima que se individualiza en el plano adjunto al Anexo 1, el cual debidamente suscripto por las Partes forma parte de este Contrato.

1.2. El locatario utilizará el ESPACIO única y exclusivamente para la explotación de un centro de pagos del impuesto municipales y de otros servicios de recaudación en general, por sí o a través de Rentas de la Municipalidad de Corrientes (en adelante, la Actividad).

1.3. El Locador asume bajo su exclusivo costo y responsabilidad, la obtención de los permisos y las habilitaciones Municipales, Provinciales

inspeccionar el estado del mismo, y verificar el cumplimiento por el Locatario de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, sin necesidad de preaviso alguno.

SEPTIMA: TÉRMINOS DE LA RESTITUCIÓN DEL ESPACIO

7.1. Al término de la locación, salvo que el Locador haga uso del derecho previsto en la Cláusula 7.2. siguiente, el Locatario retirará del ESPACIO sus bienes propios, y todo otro elemento que no se encuentre adherido ni enclavado en el ESPACIO en forma permanente, quedando todas las instalaciones efectuadas, en beneficio del Locador, sin derecho a reclamo, retención ni indemnización alguna para el Locatario. Dicha renuncia por parte del Locatario será de aplicación también para el supuesto en que el Contrato finalizara por cualquier otra causa. En virtud de ello, el Locatario renuncia en forma expresa e irrevocable a invocar los Art. 1539 inc. 4° y 5°, 1545, 1551 y conc. del Código Civil, y cualquier otra disposición en virtud de la cual pudiera ejercer algún reclamo por las referidas obras y/o trabajos, cualesquiera fueran las mismas.

7.2. Sin perjuicio de lo expuesto en la Cláusula 7.1., al concluirse la locación del ESPACIO –sea por el motivo que fuera– el Locador tendrá derecho a pedir al Locatario la restitución del ESPACIO en el mismo estado en el que fue recibido por éste al inicio de la locación, libre de toda instalación y/o construcción y/u obra realizada por el Locatario, debiendo en tal caso el Locatario hacerse cargo de todos los costos y trabajos necesarios para restituir el ESPACIO en el mismo estado en que fue recibido al inicio de esta locación. En tal caso, el Locatario no

tendrá derecho a reclamo compensatorio o indemnizatorio alguno contra el Locador.

7.3. Será obligación del Locatario efectuar a su exclusivo costo todas las reparaciones y gastos que fueran necesarios a fin de mantener el ESPACIO –que comprende a todos los fines de este Contrato, sus instalaciones, construcciones y mejoras – en perfecto estado de uso y conservación. En tal sentido, todas las reformas, refacciones, mejoras o modificaciones, cualquiera fuera su naturaleza, necesarias o voluntarias estarán exclusivamente a cargo del Locatario, renunciando el mismo en este acto a reclamar al Locador cualquier tipo de contribución, remuneración, compensación y/o indemnización por tales motivos.

OCTAVA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR

8.1. El Locador queda exonerado de toda responsabilidad frente al Locatario por todos los daños que sufra el Locatario, en su persona o bienes, producidos por el deterioro que experimente el ESPACIO, por el transcurso del tiempo, uso antifuncional del mismo y todo otro hecho no imputable, directa o indirectamente, al Locador.

8.2. El Locatario será absolutamente responsable por todos los daños que experimenten el Locador y/o terceros, incluido el personal del Locatario, en sus personas o bienes, como consecuencia del uso por el Locatario del ESPACIO y/o del destino pactado y/o de cualquier otro hecho del Locatario, y/o dependientes y/o terceros, y/o de cualquier otra circunstancia, siniestro o evento no imputable, directa o indirectamente al Locador.

8.3. El Locador no será responsable del cuidado de los efectos que el Locatario introdujera en el ESPACIO, ni por los daños y/o pérdidas de los mismos.

NOVENA: RECISIÓN INCULPABLE

Se pacta en forma expresa y en atención a la ubicación del Inmueble y en consecuencia del ESPACIO objeto de la presente locación, que en el supuesto de que por cualquier causa deba cesar la actividad de todo el complejo comercial de propiedad del Locador, o en una proporción superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%), el presente Contrato podrá ser rescindido por el Locador sin culpa de ninguna de las Partes, por lo que ninguna de ellas podrá reclamar a la otra indemnización ni compensación alguna, cualquiera haya sido el tiempo de duración de la presente locación. El Locador deberá cursar a estos fines notificación con carácter de preaviso por un plazo no inferior a sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de rescisión.

DECIMA: INCUMPLIMIENTO DEL LOCATARIO

La mora del Locador en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume en virtud del presente. Contrato, autorizará al Locador a considerar resuelto el Contrato, sin necesidad de declaración judicial y bastando al efecto la sola manifestación de la voluntad del Locador, y a iniciar las acciones pertinentes para la obtención del desalojo y el cobro de los conceptos adeudados más los daños y perjuicios emergentes, sin perjuicio de otros derechos y/o acciones que pudieran asistirle.

UNDECIMA: GARANTÍA

En este acto el Locatario entrega al Locador la suma de Pesos Seiscientos (\$600), suma entregada en concepto de depósito y en garantía del fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el Locatario en el marco de este Contrato, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago (el Depósito). El Depósito no devengará intereses ni podrá ser imputado al pago de arriendos atrasados y deberá ser resuelto dentro del plazo de sesenta (60) de acaecido el vencimiento del Plazo de Vigencia del presente Contrato, con deducción de las sumas a cargo del Locatario sea por reparación de daños, pago de obligaciones a su cargo, por indemnización de daños y perjuicios o por cualquier otro concepto por cuenta y cargo del Locatario.

DECIMOSEGNA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El Locatario, salvo autorización expresa y por escrito del Locador, no podrá ceder, ni transferir, total o parcialmente el presente Contrato bajo ningún título ni causa, ni subalquilar el ESPACIO. Asimismo, le está expresamente prohibido al Locatario vincular su actividad específica con la actividad comercial del Locador, razón por la cual el Locatario deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de publicidad y/o folletería y/o facturas y/o tickets que de cualquier forma resulte involucrado ya sea directa o indirectamente, el nombre del Locador y/o su actividad comercial.

DECIMOTERCERA: SELLOS

La base patrimonial del presente Contrato a los fines del pago del impuesto de sellos es de Pesos Siete Mil Doscientos (\$7.200), que será abonado por el Locatario. Si el precio del Contrato en un futuro llegara a modificarse,

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar al Subsecretario de Coordinación a la celebración de contrato de locación en forma Directa con la firma: SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A. CUIT Nº 30-58962149-9 por la suma total de \$3.600,00 por la característica del Servicio y ajustarse a lo solicitado, por el término de 1 un año contando a partir del día de suscripción del mismo, por la suma mensual de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS) pagadero por adelantado del 1 uno al 10 diez de cada mes en los términos y condiciones establecido en el Anexo Conforme el proyecto de Adjudicación y lo vertido en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y

	GP	UP	USP	US SP	FTE	P	SP	PROV	A	O	I	P	P	PSP	M	GCTE	FII N	FU N
A	0001	010	001	000	11	01	99	99	00	00	3	0	0	0000	1	21	3	2

Ser no Per

Artículo 6: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Administración de los Bienes del Sector Público Nº 5571 –Art. 109º Inc. 2 –Decreto Nº 3056/04 y Resolución Nº 337/05 y sus modificatorias la Resolución Nº 86/2010 y Nº 661/10, y el artículo 43 de la Carta Orgánica.

Artículo 4: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a emitir libramiento definitivo y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A., CUIT Nº 30-58962149-9 por la suma total de \$3.600,00 por la característica del Servicio y ajustarse a lo solicitado, por el término de 1 un año contando a partir del día de suscripción del mismo, por la suma mensual de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS) pagadero por adelantado del 1 uno al 10 diez de cada mes en los términos y condiciones establecido en el Anexo I el que forma parte de la presente, por el concepto precedentemente expresado.

Artículo 5: Imputar el gasto en la Partida:

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

4.1. El locatario destinará el ESPACIO exclusivamente a la explotación de la Actividad, encontrándose expresamente prohibido modificar o alterar, en forma total o parcial, el destino pactado. La Actividad será desarrollada por el Locatario bajo su exclusivo costo y responsabilidad durante los días y horas de apertura al público en general del supermercado mayorista que el locador explota en el Inmueble, los que el Locatario declara conocer antes que ahora (el Destino).

4.2. El Locatario, su personal y los terceros que utilicen los servicios que el Locatario preste conforme el Destino de la locación, podrán acceder al ESPACIO por la entrada de acceso a los clientes del comercio explotado por el Locador en el Inmueble, estándole vedado ingresar por cualquier otro lugar distinto a éste.

4.3. El Locador será absolutamente responsable por el cumplimiento de la normativa en materia de higiene, sanidad, impositivas y otras, que pudieran aplicarse en virtud del Destino pactado; y serán por su exclusiva cuenta la obtención de las habilitaciones que correspondieren en razón del mismo.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL LOCATARIO

Teniendo en cuenta que el ESPACIO locado, objeto del presente Contrato forma parte del Inmueble de propiedad del Locador, en el que éste último realiza en forma independiente y por su propia cuenta y riesgo su actividad comercial explotando el negocio de Supermercados Mayoristas, constituyen condiciones esenciales del presente Contrato y de Cumplimiento

obligatorio por parte del Locatario, las siguientes:

5.1. El Locatario deberá ejercer la Actividad en óptimas condiciones de higiene, seguridad y salubridad de modo de no afectar la buena imagen comercial del Locador.

5.2. Sin perjuicio del Destino que el Locatario dará al ESPACIO locado, conforme lo establecido en la Cláusula 4.1. y a la prohibición contenida en la misma, específicamente se establece que el Locatario bajo ninguna forma podrá realizar actividad comercial alguna que, directa o indirectamente compita con la explotación comercial que efectúe el Locador en el Inmueble. Ante cualquier duda sobre la existencia de competencia en los términos indicados en la presente Cláusula, el Locatario deberá consultar al Locador al respecto, y abstenerse de realizar cualquier actividad respecto de la cual a exclusivo criterio del Locador pueda existir competencia.

5.3. El Locatario y el personal que se desempeñe para el mismo, deberán cumplir estrictamente con las normas que establezca el Locador relacionadas con la modalidad de funcionamiento del Inmueble en cuanto a la iluminación, circulación de clientes o proveedores, acceso y egreso al ESPACIO, carga y descarga de mercadería y cualquier otra que haga a un desarrollo armónico y eficiente de la Actividad que desarrolle el Locatario en el ESPACIO y el Locador en el Inmueble a través de su actividad comercial, como así también con relación a clientes y/o terceros vinculados a cualquiera de ellos. En tal sentido, el locatario asume plena responsabilidad por el personal que se desempeña bajo su dependencia, el cual deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones indicadas en la presente Cláusula, en caso contrario el Locatario deberá arbitrar los medios a efectos de que su personal regularice

su conducta o bien deberá proceder a su inmediato reemplazo.

5.4. El Locatario estará facultado para utilizar la fechada y demás espacios exteriores del ESPACIO locado para la exhibición de publicidad de la Actividad que desempeñe, a cuyo fin deberá requerir con carácter previo a cualquier ejecución y/o exposición de cualquier publicidad, la aprobación por escrito del Locador. Se encontrarán a exclusivo costo y cargo del Locatario los gastos en que deba incurrir a los fines de la confección y/o la instalación de la publicidad que realice, como así también se encontrará bajo su exclusiva responsabilidad la obtención y mantenimiento en vigencia de las autorizaciones legales y/o administrativas que correspondan a los fines de la realización de la publicidad. En tal sentido, el Locatario se compromete a mantener indemne al Locador ante cualquier reclamo realizado por cualquier organismo administrativo y/o judicial y/o cualquier tercero con relación a la publicidad que realice.

5.5. Para el supuesto de que por cualquier causa el Locador debiera abonar alguna suma que, por cualquier concepto, estuviere a cargo del Locatario, el Locatario deberá restituir al Locador las sumas abonadas en un plazo de cinco (5) días corridos contados desde la fecha de la notificación formulada por el Locador a los fines de obtener el debido reintegro, bajo apercibimiento de considerarse rescindido el presente Contrato de pleno derecho, sin generar en el Locatario derecho a reclamo alguno, y debiendo el Locatario desocupar el ESPACIO conforme los términos de la Cláusula SÉPTIMA, sin perjuicio de los derechos del Locador de accionar a los fines de la obtención del reintegro de las sumas desembolsadas como así también por los daños y perjuicios sufridos.

5.6. Serán por exclusiva cuenta y cargo del Locatario todos los gastos y/o costos y/o tasas y/o impuestos que se devenguen como consecuencia de la explotación de la Actividad, sean dichas obligaciones de índole fiscal, impositiva, municipal, provincial, nacional y/o de cualquier otro carácter, incluso las laborales y/o previsionales respecto del personal empleado por el Locatario para la ejecución de la Actividad. En tal sentido el Locatario se obliga a mantener indemne al Locador frente a cualquier reclamo que pudiera recibir como consecuencia de su incumplimiento a las obligaciones asumidas en el marco de la presente Cláusula.

5.7. Resulta una condición esencial para la vigencia y continuidad del presente Contrato de locación, que el Locatario obtenga, dentro de plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la entrada en vigencia del presente Contrato, los permisos y/o habilitaciones Municipales, Provinciales, Nacionales y / cualquiera que corresponda (en adelante, las Habilitaciones), a los fines de la explotación de la Actividad en el ESPACIO. La constancia de la obtención de las Habilitaciones deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo indicado en la presente Cláusula, en el domicilio del Locador. Si el Locatario no obtuviera las Habilitaciones y/o si no presentara la constancia de la obtención de las mismas dentro del plazo establecido en la presente Cláusula, el Contrato quedará automáticamente rescindido de pleno derecho, debiendo el Locatario desocupar el ESPACIO en un plazo de diez (10) días corridos de notificado al efecto por el Locador, quedando la suma entregada en concepto de depósito conforme se indica en la Cláusula UNDÉCIMA a favor del Locador en concepto de indemnización por la terminación del presente Contrato.

5.8. El Locador deberá contratar a su exclusivo cargo un seguro de responsabilidad civil, por

un monto y en una compañía de seguros a satisfacción del Locador, que cubra durante el Plazo de Vigencia del Contrato y hasta la efectiva restitución del ESPACIO, los riesgos que puedan afectar a terceros –incluido al locador –derivados de la Actividad que desarrollará el Locatario en el ESPACIO. En la/s póliza/s deberá constar que, no obstante lo indicado en el art. 80° de la ley de seguros 17.418, el Asegurador no hará uso de la subrogación otorgada en la misma por siniestros que fueran imputables a Supermercados Mayoristas Makro S.A. y/o sus funcionarios, sus empleados y/o sus obreros, renunciando el Asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos. Con carácter previo a la recepción del ESPACIO dado en locación, el locatario deberá entregar al Locador los comprobantes que acrediten la vigencia del seguro y el cumplimiento por el Locatario de las obligaciones inherentes al mismo.

5.9. Asimismo, el Locatario deberá contratar y mantener vigente durante el Plazo de Vigencia del presente Contrato y hasta la efectiva restitución del ESPACIO al Locador, un seguro que cubra los riesgos de incendio, rayo e explosión con extensión de cobertura de los riesgos de huracán, vendaval, ciclón o tornado o de incendio producido por cualquiera de estos hechos al ESPACIO y su contenido general, por un monto y en una compañía de seguros a satisfacción del Locador. En la contratación de dicho seguro, el Locatario deberá incluir exclusivamente al Locador como co-asegurado por cualquier siniestro que pudiera afectar a alguna de las estructuras existentes del Inmueble.

5.10. El Locatario estará obligado a realizar el pago puntual de las primas de los seguros establecidos en las Cláusulas 5.8 y 5.9 del presente Contrato, y deberá presentar constancia de ello mensualmente al Locador con el pago del canon mensual en la fecha

indicada en la Cláusula 3.2. del presente Contrato. La falta de pago cualquiera de las primas de los seguros establecidos en las citadas Cláusula 5.8 y 5.9, dará derecho al Locador a tener por rescindido el presente Contrato, debiendo el Locatario desocupar el ESPACIO en forma inmediata a primer requerimiento del Locador, quedando la suma entregada en concepto de depósito conforme se indica en la Cláusula UNDÉCIMA, a favor del Locador en concepto de indemnización por el incumplimiento incurrido del Locatario, sin perjuicio de las acciones que le asistan al Locador.

5.11. El Locatario no podrá introducir en el ESPACIO animales como así tampoco elementos de cualquier índole que puedan acarrear perjuicios al ESPACIO y/o al Inmueble y/o a terceros, incluyendo, pero sin limitarse, a productos químicos, inflamables y/o combustibles.

5.12. El Locatario deberá desarrollar su Actividad exclusivamente en el ESPACIO alquilado. En el caso de que el ESPACIO permanezca inactivo por un lapso superior a treinta (30) días corridos, el Locador podrá considerar que hubo abandono de la locación e incumplimiento suficiente para declarar rescindido de pleno derecho el presente Contrato, sin necesidad de notificación y/o intimación previa alguna al Locatario.

SEXTA: ESTADO DEL ESPACIO – VISITAS

6.1. El Locatario manifiesta haber visitado previamente el ESPACIO, y se obliga a recibirlo de plena conformidad en el estado en que se encuentra al día de la fecha de suscripción del presente Contrato.

6.2. El Locador podrá, en todo momento, visitar las instalaciones del ESPACIO a fin de

y Nacionales correspondientes, para la explotación de la Actividad en el ESPACIO.

1.4. El Locatario no podrá desarrollar en el ESPACIO otras actividades distintas a la Actividad expresamente indicada en la Cláusula 1.2. de este Contrato, salvo que mediare autorización expresa y por escrito del Locador.

SEGUNDO: PLAZO

2.1. Las Partes, de conformidad con el objeto propio del contrato, y en los términos del art. 1508 del Código Civil y el Inciso «d» del artículo 2° de la ley 23.091, fijan el plazo de duración del presente Contrato en un (1) año, contado a partir del día _____, finalizando automáticamente el día _____, sin necesidad de notificación previa alguna (en adelante el Plazo de Vigencia).

2.3. Una vez vencido el Plazo de Vigencia o finalizado el presente Contrato por cualquier causa que fuere, el locatario se obliga a restituir al Locador el ESPACIO locado en las condiciones indicadas en la Cláusula SÉPTIMA. El Locador podrá rechazar la recepción del ESPACIO si el mismo no estuviera en el estado acordado en el presente Contrato. En caso que el Locatario no restituyera el ESPACIO el día del vencimiento del Plazo de Vigencia, o el que pudiera corresponder si el presente Contrato finalizara anticipadamente por cualquier otra causa, el Locatario deberá abonar al Locador la cantidad de Pesos Cien \$100 diarios, en concepto de penalidad por mora, desde la fecha de mora hasta el día de la efectiva entrega, sin perjuicio de la obligación del Locatario de abonar, además, los alquileres que siguieran devengándose.

2.4. Sin perjuicio del Plazo de Vigencia establecido en la Cláusula 2.1., las Partes acuerdan que, luego de transcurrido los seis (6) meses del inicio del Plazo de Vigencia del presente Contrato, cualquiera de las Partes podrá rescindir este Contrato, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa alguna, en tal caso, la Parte que decida rescindir deberá notificar su voluntad a la otra Parte por medio fehaciente con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha de rescisión. En este supuesto, se devengará a favor de la otra Parte como única y total compensación, una indemnización equivalente a un mes y medio del canon de la locación que se encuentre vigente al momento del ejercicio de la voluntad de rescisión.

TERCERA: PRECIO

3.1. El precio de esta locación se conviene en la cantidad de Pesos Seiscientos (\$600) mensuales (el Precio).

3.2. El precio será pagadero por mes adelantado, del uno (1) a diez (10) de cada mes de la vigencia del presente Contrato. El pago deberá realizarse mediante cheque al día o depósito bancario a la cuenta que oportunamente informe el Locador.

3.3. En caso de mora en el pago del Precio, la que se producirá en forma automática sin necesidad de interpelación alguna, el Locatario deberá abonar al Locador una multa diaria equivalente al CERO COMA UNO POR CIENTE (0,1%) del Precio, desde la fecha de mora hasta la del efectivo pago, multa que deberá ser pagada conjuntamente con el Precio en mora.

CUARTA: DESTINO